



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1851
RADICADO N° 2023-00228-00

El abogado Tobías Torres Mejía, designado por la sociedad CONSULTORIAS OFICIALES S.A.S. como apoderado de ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GONZÁLEZ, solicita convocatoria para interrogatorio al señor CARLOS ALBERTO MURILLO GIRALDO (anexo 0002 exp. digital).

Se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el Código General del Proceso para la solicitud de pruebas extraprocesales, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

En los términos del artículo 75 de la obra procesal señalada, en concordancia con el numeral 1° del artículo 84 ibídem, deberá aportarse la constancia de inscripción del abogado TOBIAS TORRES MEJÍA portador de la tarjeta profesional Nro. 72833 del C. S de la J., ante la Cámara de Comercio como abogado que hace parte de la sociedad poderdante CONSULTORIAS OFICIALES S.A.S. Igualmente deberá aclararse la razón por la cual comparece otorgando el poder BRAHYAN EMMANUEL VERA RODRÍGUEZ, pues para la fecha de la presente solicitud no se acredita incapacidad legal alguna de BRAHYAN EMMANUEL VERA RODRIGUEZ. En caso de no subsistir incapacidad alguna de éste, deberá adecuarse el poder respecto al poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia

RESUELVE

RADICADO N° 2023-00228-00

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de PRUEBAS EXTRAPROCESO de INTERROGATORIO DE PARTE, requerida por ORLANDO DE JESUS RESTREPO GONZALEZ, en contra de CARLOS ALBERTO MURILLO GIRALDO representante legal de LEONES FUTBOL CLUB S.A.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, a su vez deberá aportar la copia del lleno de los requisitos para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ce0e26a01a61e3c5fc0c2a2531f6e5bf19c5ee77d6a9703c3b7de2dbcb1140**
Documento generado en 01/08/2023 01:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>